

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y Designa
Responsables

LONGAVI, 13 MAR. 2015

DECRETO MUNICIPAL N° 576,

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 144 de fecha 2 de Enero de 2015 de la Directora del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio Programa Sembrando Sonrisas".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Programa Sembrando Sonrisas.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes el "Convenio Programa Sembrando Sonrisas" de fecha 30 de Diciembre de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví, para el cumplimiento de las estrategias del programa un monto anual de \$2.948.472.- (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio.

2.- Designese como responsable financiero del convenio, a Don Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la profesional Sra. Ximena Villena Cabrera, Odontóloga del CESFAM Amanda Benavente Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

P. Rodríguez/ A. Rosales

Distribución:

- I. Municipalidad.
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 233

Doc. Mun. 576
13-03-15

A
Convenios

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **144**

TALCA, 02 ENE. 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**Convenio Programa Sembrando Sonrisas**" suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, Resolución Nº 16 de 2015 del MINSAL que aprueba los recursos del respectivo convenio y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 162 de fecha 12-09-2014 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Programa Sembrando Sonrisas**", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

En Talca a 30 de Diciembre de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Oriente Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº **1156 del 19/11/2014**, del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos u otra actividad destinada a reforzar y expandir el modelo de intervención preventivo promocional a nivel parvulario, en consistencia con el lineamiento de la Estrategia Nacional de Salud Bucal para la década 2011-2020.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa Sembrando Sonrisas:

1. Promover higiene bucal y fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos de 2 a 5 años de edad, a través de acciones educativas de salud en la comunidad y la entrega de pasta y cepillo.
2. Conocer el estado de salud bucal en la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el *ceod*.
3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos de 2 a 4 años de edad según distribución.

COMPONENTES:

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRAL y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos del nivel de transición 1 y 2 (Prekinder y Kinder) de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad y prevención en párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que consta en 2 cepillos y 1 pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia

Estrategia 2.: examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRAL y otras (ONG/Fundaciones)

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de Clases) y registro del índice *ceod* por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

Estrategia 3.: Atención Odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRAL y otras (ONG/Fundaciones)

Consiste en la aplicación de barniz de fluor por odontólogo y/o Asistente dental/ higienista dental, en la sala de clases en la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRAL y otras (ONG/Fundaciones) a los niños y niñas de 2 a 4 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 2.948.472 para lograr la compra de insumos y contratación de recursos humano (contrata, honorarios o dotación) si correspondiere, para dar cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas a continuación:

- Realización de un examen de salud bucal por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad, beneficiarios legales que asisten a educación parvularia
- Dos aplicaciones de fluor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios que asisten a educación preescolar.
- Realizar al menos 1 sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral a niños y niñas de 2 a 5 años, consistente en una pasta de dientes con concentración

de fluor efectiva para la prevención de caries de este grupo y dos cepillos dentales de tamaño adecuado.

COMUNA	SEMBRANDO SONRISAS (valor Ref.\$5.284)		
	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA
	Nº	Nº	Nº
LONGAVI	558	558	851

También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	META ANUAL	Peso relativo en programa
1. Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	851	20 %
2. Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Estrategia 2: Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	(Nº de niños/as con examen bucal realizados / Nº de niños/as con examen bucal comprometidos en año actual) x 100	558	40%
3. Prevención individual específica en población parvularia	Estrategia 3: Aplicación de flúor barniz comunitario	(Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual x 2/ Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2) x100	558*2=1116	40%
TOTAL				100%

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores y Medios de Verificación

1. **Objetivo 1:** Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla de distribución de metas programas odontológicos

2. **Objetivo 2:** Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia

Indicador 2: N° de Niños(as) con examen de salud

Fórmula de cálculo: N° de niños/as con examen bucal realizados / N° de niños/as con examen bucal comprometidos en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla distribución metas

3. **Objetivo 3: Prevención individual específica en población parvularia**

Indicador 3: aplicaciones de Fluor barniz

Fórmula de cálculo: N° aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Medio verificación: REM 09/ planilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: ; Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Supremo N° 162 de fecha 12/09/2014 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.

II.- Se deja constancia que la Resolución del MINSAL que aprueba los recursos del presente Convenio es de fecha 8 de enero de 2015, siendo recibida por este servicio con fecha 9 del mismo mes, situación que no afectará la transferencia regular de los recursos.

III.- **IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE

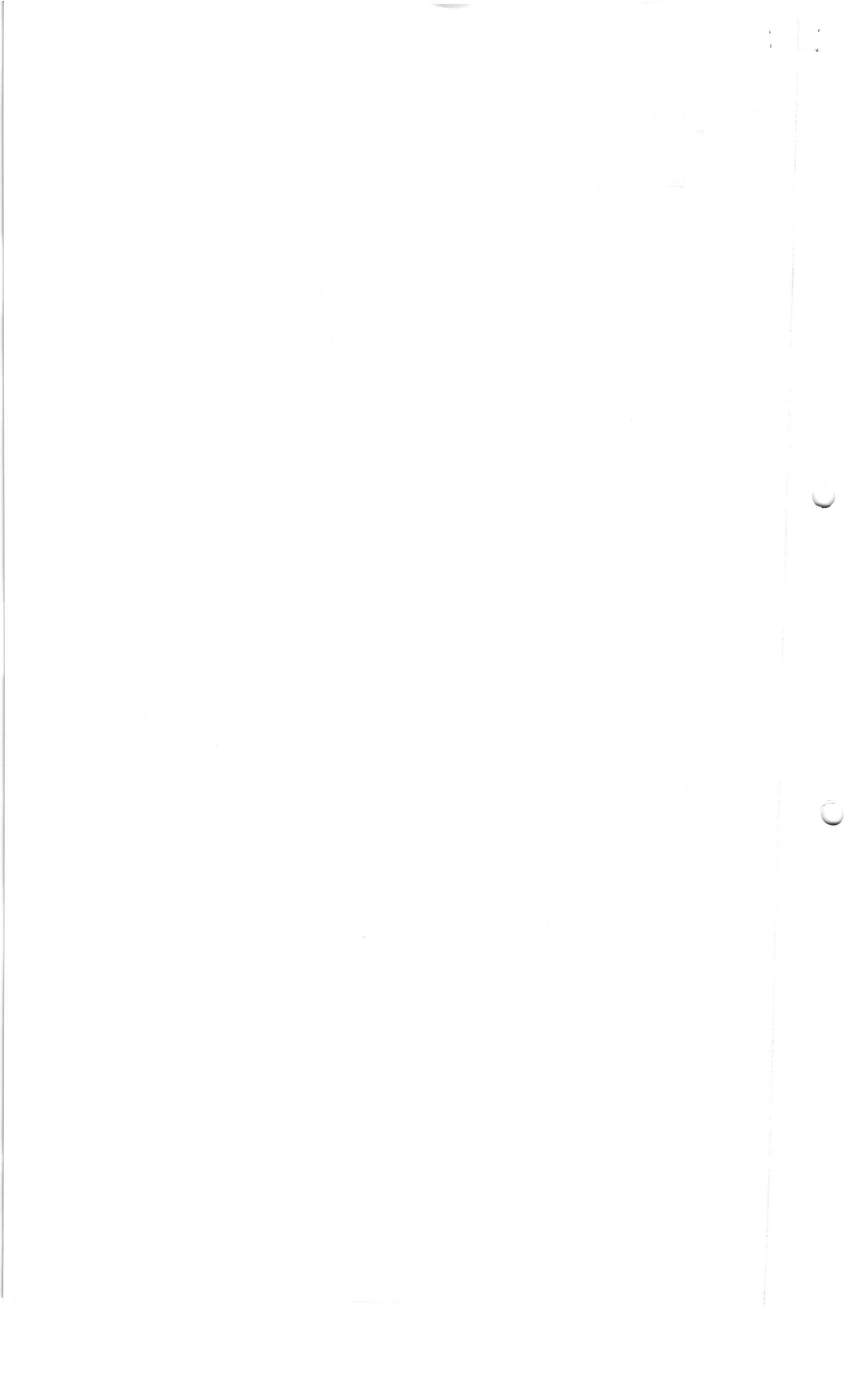

MPEV/DR.RBR/ABOG.MCMC/DRA.VSR/DR.AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios





Servicio de Salud Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

En Talca a 30 de Diciembre de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Doña **Paulina Espinoza Villalobos**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Oriente N° 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Araice**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1156 del 19/11/2014**, del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos u otra actividad destinada a reforzar y expandir el modelo de intervención preventivo promocional a nivel parvulario, en consistencia con el lineamiento de la Estrategia Nacional de Salud Bucal para la década 2011-2020.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa Sembrando Sonrisas:

1. Promover higiene bucal y fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos de 2 a 5 años de edad, a través de acciones educativas de salud en la comunidad y la entrega de pasta y cepillo.
2. Conocer el estado de salud bucal en la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el *ceod*.
3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos de 2 a 4 años de edad según distribución.

COMPONENTES:

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos del nivel de transición 1 y 2 (Prekinder y Kinder) de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad y prevención en párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que consta en 2 cepillos y 1 pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia

Estrategia 2.: examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRRA y otras (ONG/Fundaciones)

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de Clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

Estrategia 3.: Atención Odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRRA y otras (ONG/Fundaciones)

Consiste en la aplicación de barniz de fluor por odontólogo y/o Asistente dental/higienista dental, en la sala de clases en la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cuna pertenecientes a instituciones JUNJI, INTEGRRA y otras (ONG/Fundaciones) a los niños y niñas de 2 a 4 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 2.948.472** para lograr la compra de insumos y contratación de recursos humano (contrata, honorarios o dotación) si correspondiere, para dar cumplimiento de la estrategia señalada en la clausula anterior.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas a continuación:

- Realización de un examen de salud bucal por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad, beneficiarios legales que asisten a educación parvularia
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios que asisten a educación preescolar.
- Realizar al menos 1 sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral a niños y niñas de 2 a 5 años, consistente en una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo y dos cepillos dentales de tamaño adecuado.

COMUNA	SEMBRANDO SONRISAS (valor Ref.\$5.284)		
	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA
	Nº	Nº	Nº
LONGAVI	558	558	851

También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	META ANUAL	Peso relativo en programa
1. Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	851	20 %
2. Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Estrategia 2: Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	(Nº de niños/as con examen bucal realizados / Nº de niños/as con examen bucal comprometidos en año actual) x 100	558	40%
3. Prevención individual específica en población parvularia	Estrategia 3: Aplicación de flúor barniz comunitario	(Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual x 2/ Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2) x100	558*2=1116	40%
TOTAL				100%

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores y Medios de Verificación

1. **Objetivo 1:** Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene

Indicador 1: Nº de sets de higiene oral entregados

Formula de cálculo: Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla de distribución de metas programas odontológicos

2. **Objetivo 2:** Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia

Indicador 2: N° de Niños(as) con examen de salud

Formula de cálculo: N° de niños/as con examen bucal realizados / N° de niños/as con examen bucal comprometidos en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla distribución metas

3. **Objetivo 3: Prevención individual específica en población parvularia**

Indicador 3: aplicaciones de Flúor barniz

Formula de cálculo: N° aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Medio verificación: REM 09/ planilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Supremo N° 162 de fecha 12/09/2014 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.



[Handwritten signature]

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



[Handwritten signature]

DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE

